

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

---

No. **0229-13**

**Ec. Iván Darío Rodríguez R.**  
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO**

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, el señor Ministro de Educación, Delega al señor Viceministro de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** la Coordinación General Administrativa y Financiera, con fecha 19 de noviembre del dos mil doce, luego del estudio y análisis del Informe de la Dirección Nacional de Talento Humano de esta Secretaría de Estado, constante en el Memorando No. 000386-DNTH/RVM, de noviembre 19 del 2012, recomienda el sumario administrativo en contra de los señores Ing. Marco Montalvo Viteri, ex Director Provincial de Educación de El Oro, Ab. Diego Román Carrión y Lic. Alejo Calle Terán, ex Jefes de la Unidad de Talento Humano; Lic. Luis Chiriboga Cárdenas y Ec. Myriam Villacís Yamunaqué, ex jefes de la Unidad Administrativa de Planificación, de la precitada Dirección Provincial de Educación, actual Dirección Distrital de El Oro;
- QUE** la Coordinación General Administrativa y Financiera el 26 de marzo del 2013, avoca conocimiento del Informe del sumario administrativo, presentado por la psicóloga Helga Luzuriaga Graf, Directora Nacional de Recursos Humanos, incoado al ingeniero Roosevelt Marco Montalvo Viteri, ex Director Provincial de Educación de El Oro, actual Director Distrital, constante en el Memorando No. 000406-DNTH/RVM de 31 de enero del 2013, por permitir que laboren docentes en determinados establecimientos educativos de la provincia de El Oro, sin los contratos, nombramientos y las respectivas partidas presupuestarias; luego del estudio y análisis determinan que: 1.- El ingeniero Roosevelt Montalvo Viteri, en

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

---

calidad de Director Provincial de Educación de El Oro, con oficio No. 348-UATH-DEO de febrero 4 del 2012, dispone que la profesora HONORES GONZÁLEZ KAREN LISBETH, labore en la Escuela "11 de Noviembre" de la ciudad de Arenillas como profesora de Inglés de octavo a décimo, sin que se le haya elaborado el contrato laboral, ni se le haya cancelado sus haberes, según se desprende del reclamo de la mencionada docente, constante en el Oficio No. 348-UATH-DEO de de fecha 2012, 02-04 (foja 5) ; 2.- Como se desprende del oficio innumerado de fecha 26 de octubre del 2012, dirigido al Magíster Manuel Jaramillo Concha, Director Distrital de Machala, el señor Wilmer Castillo Yáñez, presenta el reclamo en el sentido de que habría sido enviado por el ingeniero Marco Montalvo Viteri, Director Provincial de Educación a esa fecha, para que labore en la Escuela "Manuel Sigiberto Loaiza Gallardo" de la parroquia urbana Susaya, cantón Piñas, provincia de El Oro, sin el respectivo contrato y sin remuneración (página 23); 3.- Que el Roosevelt Montalvo Vitreri, ex Director Provincial de Educación de El Oro, actual Dirección Distrital, sin suscribir contrato, dispone al señor BYRON LENIN CUENCA MACHUCA, preste sus servicios en la Escuela "Antonio José de Sucre" de la ciudad de Zaruma-Guanazán; 4.- El ingeniero ROOSEVELT MARCO MONTALVO VITERI, ex Director Provincial de Educación de El Oro, actual Dirección Distrital, dispone a las profesoras BLANCA FLOR AÑASCO MORALES, NANCY DEL CARMEN MACAS AGUILAR y VICTORIA ESPINOSA RAMÓN, pasen a laborar sin los respectivos contratos en la Escuela "Federico Froebel" de la ciudad de Portovelo; hechos imputados en su contra y que no han sido desvirtuados, por tanto es responsable de las irregularidades cometidas cuando desempeñaba las funciones de Director Provincial de Educación, por haber infringido los literales a), b), g) y h) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público, el artículo 24 literal ñ) de la Ley ibídem y artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, por lo que RESUELVE suspender temporalmente sin goce de remuneración por el lapso de 30 días, al ingeniero ROOSEVELT MARCO MONTALVO VITERI, ex Director Provincial de Educación de El Oro, actual Dirección Distrital, sanción ejecutada con Acción de Personal No. 000258 de fecha 02 de abril del 2013, con registro número 000258 de la misma fecha;

**QUE** el ingeniero Roosevelt Marco Montalvo Viteri, no conforme con la sanción impuesta, mediante escrito de fecha 7 de mayo del 2013, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 8 del mismo mes y año, presenta Recurso Extraordinario de Revisión, para ante el señor Ministro, de conformidad

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

---

con el artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**QUE** del estudio, análisis y revisión del expediente administrativo se infiere clara y categóricamente lo siguiente: **1.-** Que el sumario administrativo incoado al ingeniero Roosevelt Marco Montalvo Viteri, ha cumplido con todas las formalidades y procedimientos legales normados para estos casos, por lo que no existe nulidad alguna que declarar, siendo válido el proceso administrativo instaurado toda vez que el mismo siguió el procedimiento normado en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento; y, que el sumario administrativo seguido al recurrente observó las garantías básicas del Debido Proceso y Seguridad Jurídica, establecidos en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República, donde el recurrente tuvo la oportunidad de ejercer su legítimo derecho a la defensa; **2.-** Que el sumariado en el ejercicio de sus funciones de Director Provincial de Educación de El Oro, hoy Dirección Distrital, dispuso con oficio No. 348-UATH-DEO de febrero 4 del 2012, que la profesora HONORES GONZÁLEZ KAREN LISBETH, labore en la Escuela "11 de Noviembre" de la ciudad de Arenillas como profesora de Inglés de octavo a décimo, sin que se le haya elaborado el contrato laboral, ni se le haya cancelado sus haberes; igualmente con Oficios números 373, 374, y 375-UATH-DEO de fecha 4 de febrero del 2012, dispone a las profesoras BLANCA FLOR AÑASCO MORALES, NANCY DEL CARMEN MACAS AGUILAR y VICTORIA ESPINOSA RAMÓN, pasen a laborar sin los respectivos contratos en la Escuela "Federico Froebel" de la ciudad de Portovelo **3.-** Que el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión del presente Acuerdo; **4.-** Que el recurrente inobserva lo establecido en el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que dice: "...Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos no autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrando contratos o autorizando o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente"; **5.-** Que el recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro no aportó pruebas ni elemento alguno por el cual haya justificado fehacientemente su pretensión conforme a derecho, volviendo impropcedente su revisión por no ser legal ni factible; **6.-** Por lo

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

---

expuesto el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto no es procedente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro de Educación; y,

**EN** uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- INADMITIR** el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el ingeniero **ROOSEVELT MARCO MONTALVO VITERI**, ex Director Provincial de Educación de El Oro, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 16 JUL. 2013

  
Ec. Iván Darío Rodríguez R.  
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**



ELABORADO POR: DR. RAÚL SÁNCHEZ S.  
REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA LUCAS  
REVISADO POR: DR. DIEGO RODRÍGUEZ CARRILLO  
APROBADO POR: DRA. FRANCISCA HERDOÍZA ARBOLEDA

COPIAS

CC. DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE EL ORO  
CC. JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE EL ORO  
CC. ING. MARCO MONTALVO VITERI  
CC. AB. MAURICIO PELÁEZ CORREO ELECTRÓNICO priscy@iomain.com